



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros Privados de Formación Profesional Específica «Centro Didáctico» y «María Inmaculada» de Valladolid, por unificación de ambos.

La Resolución de 17 de diciembre de 2012 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros Privados de Formación Profesional Específica «Centro Didáctico» y «María Inmaculada» de Valladolid, por unificación de ambos.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 17 de diciembre de 2012 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros Privados de Formación Profesional Específica «Centro Didáctico» y «María Inmaculada» de Valladolid, por unificación de ambos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros Privados de Formación Profesional Específica “Centro Didáctico” (Código: 47005747) y “María Inmaculada” (Código: 47004755) de Valladolid, por unificación de ambos, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Centro Didáctico”.

Titular: Centro Didáctico de Formación Integral, S.L.

Domicilio: C/ Recoletas, s/n.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

- *En instalaciones sitas en C/ Recoletas s/n:*
 - *Ciclos Formativos:*
 - *Técnico en Gestión Administrativa: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 60 p.e., turno matutino.*
 - *Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 60 p.e., turno matutino.*
 - *Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 60 p.e., turno matutino.*
 - *Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 grupos de 1.º curso, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
- *En instalaciones sitas en C/ Juan Mambrilla, n.º 28:*
 - *Ciclos Formativos:*
 - *Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 40 p.e., un grupo en turno matutino y otro vespertino.*
 - *Técnico en Atención Sociosanitaria: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 40 p.e., un grupo en turno matutino y otro vespertino.*
 - *Técnico en Gestión Administrativa: 2 grupos (1.º y 2.º curso), 60 p.e., turno matutino.*
 - *Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 grupos de 1.º curso, 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro vespertino.*
 - *Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing: 2 grupos de 1.º curso, 20 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro vespertino.*

Durante el curso académico 2012/2013, el centro está autorizado para impartir el Programa de Cualificación Profesional Inicial de Montaje de Instalaciones Electrotécnicas, Redes y Telecomunicaciones en instalaciones sitas en C/ Recoletas s/n y no impartirá el Ciclo Formativo de Técnico en Gestión Administrativa.

Segundo.– *El Centro Privado de Formación Profesional Específica «Centro Didáctico» pasará a tener un solo código: 47005747.*

Tercero.– *La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.*

Cuarto.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Quinto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

Sexto.– *La presente Resolución de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, tendrá carácter retroactivo y surtirá efectos desde el inicio del curso académico 2012/2013.*

Séptimo.– *La unificación de ambos centros, que conlleva el traslado de los Ciclos Formativos de Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes, Técnico en Atención Sociosanitaria y Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing autorizados en las instalaciones sitas en C/ Recoletas, n.º 6 del Centro “Centro Didáctico” a instalaciones sitas en C/ Juan Mambrilla, n.º 28, la extinción de los Ciclos Formativos de Técnico en Administración de Sistemas Informáticos en Red y Desarrollo de Aplicaciones Informáticas autorizados en la sede de C/ Recoletas, n.º 6 del Centro “Centro Didáctico”, la extinción de los Ciclos Formativos de Técnico Superior en Agencias de Viajes y Gestión de Eventos y Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red autorizados en el Centro “María Inmaculada” y la ampliación de un grupo del Ciclo Formativo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 17 de diciembre de 2012.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA